REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA

Quetame, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicado No. 2015-00058-00
Incidentante: Claudia Yaneth Gutiérrez – Kevin Alexander Parrado Gutiérrez
Incidentado: E.P.S'S CONVIDA

AUTO

Revisado el expediente, advierte el despacho que la parte accionada no ha dado cumplimiento al fallo proferido, ni se pronunció respecto del requerimiento hecho por este despacho.

En ese orden, previo a admitir el incidente de desacato **REQUIÉRASE** al señor **FERNANDO RUIZ GÓMEZ**, Ministro de Salud o quien haga sus veces, al **Superintendente Nacional de Salud** y al **Gobernador de Cundinamarca**, a efectos de que hagan cumplir a Hernando Duran Castro en su condición de Gerente General de la E.P.S'S Convida o quien haga sus veces, y a la doctora Molchizu Arango Giraldo en calidad de Subgerente Técnico y encargada de cumplir los fallos de tutela o quien haga sus veces, el fallo de tutela proferido por este despacho el tres (3) de agosto de 2015, mediante el cual se dispuso: "***PRIMERO: TUTELAR*** *los derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad del menor KEVIN ALEXANDER PARRADO GUTIÉRREZ con ocasión de la acción de tutela promovida por su madre Claudia Yaneth Gutiérrez Torres contra E.P.S.'S Convida y Secretaría de Salud de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.* ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a la EPS Convida representada legalmente por Jimena Linares Prieto o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, suministre al menor Kevin Alexander Parrado Gutiérrez 90 pañales etapa 6 y 270 unidades de toallitas húmedas mensuales; una*

silla de baño de las características y especificaciones ordenadas por el médico tratante; se garantice el servicio de transporte o desplazamiento desde el lugar de residencia del menor hasta el lugar donde deban cumplirse las citas médicas programadas para la atención de su salud en la ciudad de Bogotá o en cualquier otro municipio, y todo el ***tratamiento integral que requiera el menor Kevin Alexander Parrado Gutiérrez y le sea ordenado por el médico tratante para atender sus connotaciones patológicas,*** *sin que se le exija cuotas de recuperación ni copagos de ninguna naturaleza u origen, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído* (...)", lo anterior, toda vez que según lo manifiesta la accionante, la **E.P.S'S CONVIDA** no ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, ya que se ha negado a autorizar y entregar los medicamentos de: Carbamazepina suspensión (2%) frasco X 100 ml, Frasco, orden por tres meses y, Formula médica para N03Ag101101-Valproico Acido 250 MG, los cuales fueron ordenados por el médico tratante.

Para todos los efectos se le solicita proceder de manera inmediata sin que la orden de cumplimiento supere el término de un (1) día.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver respecto de la apertura o archivo del incidente de desacato.

Notifíquese al señor Ministro de Salud, al Superintendente Nacional de Salud y al Gobernador de Cundinamarca mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBAÑEZ VILLA
Juez